



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 30-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esta ley;"

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo Numero 112-2005 de fecha 9 de junio de 2005, acordó implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, SIAF-SAG, que contempla la instalación del Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN", que comprende los módulos básicos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para realizar la gestión financiera de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo número 75-2022 de fecha 03 de marzo del año 2022, emitió el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATIVOS para que las dependencias administrativas puedan sufragar en forma inmediata los gastos urgentes y/o de baja cuantía, en que incurran en el cumplimiento de sus funciones;

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 30 Ter. Anticipo de Recursos. "inciso a) Devengar y pagar, mediante fondo rotativo de conformidad con lo estipulado en el Artículo 58 de esta Ley";

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la Republica de Guatemala, en su Artículo 14. Metodología y ejecución. "Las instituciones Descentralizadas y Autónomas deberán continuar con la implementación de los Módulos de PpR para el presente ejercicio fiscal,...";

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo número 662-2022 de fecha 07 de diciembre del año 2022, aprobó el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL EJECICIO FISCAL 2023, regulando en su Artículo 39 los Viáticos en el cual se establece: "Se pagarán por fondo rotativo viáticos al interior y exterior de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viático y Otros Gastos Conexos del Tribunal supremo Electoral vigente,...";



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas) 140, 142 y 143 Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Acuerdo Número 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

Artículo 1º. Reformar el Artículo 30 del Acuerdo número 75-2022 emitido por este Tribunal, con fecha 03 de marzo de 2022, el cual queda así:

“Artículo 30. PAGO DE VIÁTICOS. Los gastos que se generen por concepto de Viáticos al interior y exterior de la República, así como gastos conexos; serán pagados a través de los Fondos Rotativos Internos conforme a la normativa vigente.”

Artículo 2º. La presente disposición entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala el día once de enero de dos mil veintitrés.


COMUNIQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrado Presidente


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrada Vocal Primero


Dra. Blanca Lidia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

